Núm. 308 Domingo 26 de Diciembre de 1875. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 22 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el plazo para el planteamiento del nuevo sistema de sellos de marchamo con arreglo al Real decreto y Real órden de 12 de Junio último se entienda prorogado hasta el 1.º de Marzo próximo, en que deberá establecerse, despues de surtidas todas las Aduanas de los aparatos y útiles necesarios.

2.º Que para evitar el gasto, que vendria á ser inútil, de variar sólo para los meses de Enero y Febrero de 1876, segun el art. 287 de las Ordenanzas de la Renta, los troqueles de reverso de marchamo que actualmente usan las Administraciones de Aduanas, sigan estos aplicándose hasta dicha fecha, en que se deberán emplear los nuevos sellos; procurando entre tanto esa Direccion general allanar por completo todas las dificultades que se presenten para la realizacion de este servicio, á fin de no dilatar por más tiempo los resultados que se esperan en beneficio de los intereses del Tesoro.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2502.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION *de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el dia 18 del actual.*

Números.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD en que se les adjudica. Pesetas.
1069	Urbana.	D. Franc.º Rabascall Ferrater.	Tarragona.	3.261
1006 á 1010	Idem.	» Damian Majordom Sanols.	Tortosa.	400
84	Idem.	» Joaquin Magarolas Roig.	Tarragona.	3.101
86	Idem.	» Ramon Adell.	Tortosa.	3.701
102 á 105	Idem.	» El mismo.	Idem.	400
857 á 854	Idem.	» El mismo.	Idem.	602
68	Idem.	» José Gonzalez Cabanes.	Idem.	2.601
85	Idem.	» El mismo.	Idem.	3.450
30	Idem.	» El mismo.	Idem.	2.381
29	Idem.	» El mismo.	Idem.	2.805
28	Idem.	» El mismo.	Idem.	2.815

Lo que se anuncia en este *Boletin* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 22 de Diciembre de 1875.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2541.

ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

CONDICIONES Y PROGRAMA

PARA EL CONCURSO Á LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE ENERO DE 1876, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873, AL APROBAR, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor y disposiciones que les convienen conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, alumnos é individuos de tropa del ejército, milicias y armada, y todos los jóvenes que reunen las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesarias para ser oficiales de Estado Mayor del ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprít azul en la Leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de textos y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se le siente su plaza estarán obligados á cumplir el Reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigado con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

1.ª Ser menores de 25 años y mayores de 16, excepto para los hijos de militares, para los cuales la mínima es de 15.

2.ª Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberán tener en toda su integridad ó lo menos posible deficiente, segun se dispone en órden del Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto de 1874.

3.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, lega-

lizados en forma, segun previenen las leyes del Estado.

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general del Cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á exámen, se presentarán al Director de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará veinte dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Director, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis profesores.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en concurso debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el exámen, podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá solo para su satisfaccion.

El dia 15 de Febrero en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el informe prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contárseles sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y prévio depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiese el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintáxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las séries.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reunan las condiciones que mas arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é Idioma francés: otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.

Aritmética.

Numeracion.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números, con la teoría general de sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.
Fracciones decimales periódicas.
Fracciones contínuas.
Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
Señales de inconmensurabilidad de las raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.
Las potencias sucesivas de un número mayor que *uno* tiene $\frac{m}{o}$ por límite.
Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de Algebra.
Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas.
Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Cálculo de las expresiones imaginarias.
Potencias y raices de cantidades algebráicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
Progresiones y séries.
Fracciones contínuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas.
Cantidades que se reducen á $\frac{o}{o}$ etc.
Máximo comun divisor algebráico.
Teoría general de ecuaciones.
Teoría de eliminacion.
Trasformacion de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reduccion.
Resolucion de las ecuaciones numéricas.
Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.
Ecuaciones reducibles al segundo grado.
Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Angulos y sus medidas.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadriláteros y polígonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
Semejanza de polígonos.
Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.
Superficie de las figuras planas y su comparacion.
Del plano y su combinacion con la línea recta.
Angulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los triedos en particular.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
Superficie y volúmen de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
Triángulos polares.
Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera.
Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.
Funciones circulares.
Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.
Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.
Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

Elementos.
Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA.—La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extencion con que están expuestas en Cirodde, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

PARA LA ADMINISTRACION Y RECAUDACION

DEL

IMPUESTO GENERAL DE CONSUMOS

Contiene el Real decreto y nueva tarifa de 8 de Mayo de 1875; la

INSTRUCCION NOVÍSIMA

DE 15 DE JUNIO SIGUIENTE,

comentada por anotaciones á los artículos que más interesan á los Municipios, arrendatarios de los derechos y contribuyentes, y con explicaciones auxiliares necesarias acerca de los encabezamientos, de las Juntas de asociados, de los medios de cubrir los cupos, de los recargos de las subastas de los derechos y de abastos, etc. con sus correspondientes formularios,

POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo al precio de una peseta setenta y cinco céntimos ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.